



Resolución de Unidad

N° L-00294-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 27 de abril del 2026

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de fecha 13 de Abril de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 000416-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación de fecha 14 de Abril de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el "Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00127-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de PRODUCTOS, la Unidad Territorial de CAJAMARCA 1, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0003-2025-CC-CAJAMARCA 10/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO PADRE ETERNO y el Comité de Compra CAJAMARCA 10, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de CAJAMARCA 1, solicitó el importe total de S/. 2,753,401.06 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UNO CON 06/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra CAJAMARCA 10, para el pago al proveedor el importe de S/. 2,523,506.40 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SEIS CON 40/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal f) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01.

En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 218,376.25 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es S/. 58,571.47, (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 47/100 SOLES) conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 276,947.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 72/100 SOLES)

- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 11,518.41 (ONCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 41/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0003-2025-CC-CAJAMARCA 10/PRODUCTOS.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0003-2025-CC-CAJAMARCA 10/PRODUCTOS, que asciende a S/. 15,685.86 (QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 86/100 SOLES).
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no se han identificado incumplimientos, ni otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución total de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 276,947.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 72/100 SOLES). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0003-2025-CC-CAJAMARCA 10/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de CAJAMARCA 1, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 276,947.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 72/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Liquidación Contractual de fecha 14 de Abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución total de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO PADRE ETERNO, cuyo importe asciende a S/. 276,947.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 72/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual y Anexo N° 2.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese y comuníquese.

7.4 Anexo 2: Declaración Jurada de Autorización de Devolución con abono en cuenta bancaria (Tipo de Garantía: Retención MYPE)..

Declaración Jurada de Autorización de Devolución con abono en cuenta bancaria

(Para la devolución con abono en la cuenta corriente bancaria del proveedor)

Cajamarca, 20 de abril del 2026

Señor

Jefe de la Unidad de Administración del PAE

FROILÁN OSWALDO OSORIO RUIZ

PROCESO DE COMPRAS 2025-CC-CAJAMARCA 10-PRODUCTOS

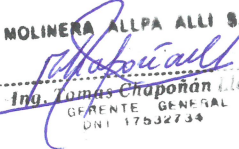
Presente. -

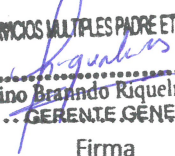
Asunto: Autorización para la devolución con abono en cuenta bancaria

Me dirijo a usted para comunicar que la cuenta corriente del **CONSORCIO PADRE ETERNO** es el N° de cuenta **0011 0248 0200388088**, N° de cuenta interbancario¹ **011 248 000200388088 23** del **BBVA CONTINENTAL**, con **RUC N° 20601737362** agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que la devolución por concepto de la garantía de fiel cumplimiento a favor de mi representada sea abonada en la cuenta bancaria indicada.

Asimismo, dejo constancia que la información brindada tiene carácter de declaración jurada, el cual es de mi entera responsabilidad, sometiéndome a lo dispuesto en el artículo 32°, numeral 32.3, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

MOLINERA ALLPA ALLI S.A.C.

Ing. Tomás Chuponán
GERENTE GENERAL
DNI 17532734

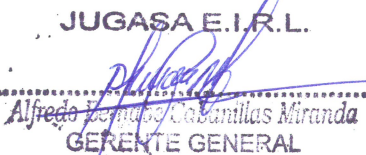
SERVICIOS MULTIPLES PADRE ETERNO E.I.R.L.

Gino Brando Riquelme Pérez
GERENTE GENERAL

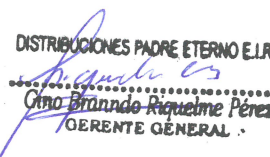
Firma

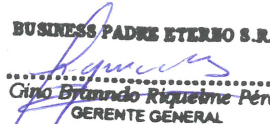
Gino Brando Riquelme Pérez

DNI N°45889912

Correo Electrónico: padre.eterno092@gmail.com

JUGASA E.I.R.L.

Alfredo Venancio Casanillas Miranda
GERENTE GENERAL

DISTRIBUCIONES PADRE ETERNO E.I.R.L.

Gino Brando Riquelme Pérez
GERENTE GENERAL

BUSINESS PADRE ETERNO S.R.L.

Gino Brando Riquelme Pérez
GERENTE GENERAL

Importante:

- En el caso de consorcio esta carta debe ser firmada por el representante común y los integrantes que lo conforman.
- El proveedor asume cualquier gasto bancario por la transferencia respectiva.
- Consignar correo electrónico para fines de comunicación.

¹Se debe consignar el N° de CCI señalado en el Perfeccionamiento de Contrato.